



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

DÉCIMO. Que asimismo el Programa de Incentivos 2019 establece los requisitos para el otorgamiento de los mismos, los criterios de desempate, los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento, los criterios para determinar a los acreedores de los incentivos y los montos para cada tipo de incentivo, así como un cronograma de actividades relativas al otorgamiento de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. Que una vez que el referido Programa de Incentivos fue revisado y avalado por el personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, esta Comisión del Servicio Profesional Electoral estima conveniente la aprobación del mismo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con lo dispuesto en los artículos 27, apartado 5, 41, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 317, 318 y 357 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 637, 638, 735, 736 y 737 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba, el Programa Anual de Incentivos 2019 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que en términos de la normativa aplicable, sea haga del conocimiento de la Junta General Ejecutiva de dicho Instituto para su debida aprobación por dicho órgano colegiado.

Así lo dictaminan las y los Consejeros Electorales miembros de la Comisión del Servicio Profesional del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.


GUSTAVO ALBERTO ESPINOSA PADRÓN


CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL



IEC

Instituto Electoral de Coahuila


LIC. KARLA VERÓNICA FÉLIX NEIRA
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. ALEJANDRO GONZALEZ ESTRADA
CONSEJERO ELECTORAL

ESTA HOJA PERTENECE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019, PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.



Programa Anual de Incentivos 2019

Instituto Electoral de Coahuila

I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa de incentivos para el año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
 - Del artículo 637 al 645, así como del artículo 735 al 737
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
 - Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El Instituto Electoral de Coahuila está conformado por 16 Miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

27. ✓ **Artículo 16.** Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente¹.

II. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

¹ Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:

- a) **Rendimiento:** El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.
- b) **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el Instituto Electoral de Coahuila:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por estas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste.
- c) **Por evaluación de competencias:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

V. Requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo al personal que ocupe actualmente una plaza del SPEN en carácter de Encargado de Despacho, toda vez que no cuentan con la calidad de MSPEN propiamente.

VI. Criterios de desempate

Como criterios de desempate se aplicarán en el orden siguiente:

- Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas ~~sus~~ ^W fases que lo conforman.
- Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
- Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el MSPEN acreedor al incentivo.

VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

a) Rendimiento

- El incentivo por rendimiento será otorgado al total del universo de elegibles (3).
- Se otorgarán \$20,473.32 por MSPEN acreedor de incentivo, en el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Coordinador, y la cantidad de \$12,221.26, para el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Técnico.

b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Se otorgará un beneficio en especie consistente en un Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000 pesos.

c) Por mejor evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el rubro anteriormente mencionado, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar al 66% de los MSPEN del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio, y que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si

existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

- Se otorgará un beneficio correspondiente a 5 días de descanso

VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por Rendimiento	3	\$12,221.26 - \$20,473.32	\$ 36,663.78 - \$ 61,419.96

Por Actividades Académicas	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Por Evaluación de competencias	2	5 días de descanso	N/A
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 66,663.78 - \$ 91,419.96

IX. Calendario de aplicación

El calendario para la aplicación de los incentivos descritos en este programa, se muestra a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Notificación por parte de la DESPEN de resultados de la Evaluación del Desempeño	X	X	X	X	X	
Entrega de incentivos, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación		X	X	X	X	X

Cabe señalar que, como lo establece el Artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De este modo, se estima que los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, sean notificados en los primeros meses del año 2019.

X. Consideraciones Particulares

1. El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
2. El beneficio consistente en días de descanso a que hace mención en los programas anteriormente descritos, serán disfrutados por los MSPEN durante el año 2019, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los

días correspondientes al o los periodos vacacionales, que, en su caso, sean otorgados al personal del Instituto, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacacione y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.

3. Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente.
4. Cualquier asunto o situación no prevista en el presente programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.